

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

**Pliego 450** : Gobierno Regional de Junín 100 000,00  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Región Junín – Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0818  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público – CUT  
 RUC : N° 20486021692

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín, correspondiente al Año Fiscal 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
 Ministro de Energía y Minas

2289871-1

## INTERIOR

**Designan temporalmente a funcionario para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 094-2024-IN

Lima, 17 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 285-2022-IN se designó al señor Armando Benjamín García Chunga en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, con Resolución Ministerial N° 0630-2024-IN, se autoriza el viaje del citado servidor, en comisión de servicios, del 19 al 22 de mayo de 2024, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, para que participe en el Seminario “Hacia la libre movilidad en Suramérica”: Pasos para la implementación del Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones 2024-2034;

Que, es necesario designar temporalmente al profesional propuesto mediante Oficio N° 000562-2024-GG-MIGRACIONES, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, quien las ejercerá, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular, desde el 19 de mayo de 2024, a fin de continuar con el normal desarrollo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar temporalmente al señor HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en adición a sus funciones de Gerente General de la referida Superintendencia, a partir del 19 de mayo de 2024, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
 Ministro del Interior

2289961-1

## PRODUCE

**Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que establece disposiciones sobre los procedimientos vinculados a especies hidrobiológicas provenientes de la actividad pesquera incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)” y su exposición de motivos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000209-2024-PRODUCE

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000205-2024-PRODUCE/DGPCHDI de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, con el que hace suyo el Informe Legal N° 00000041-2024-PRODUCE/DECHDI-czambrano de su Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto; el Informe N° 00000162-2024-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el cual hace suyo el Informe N° 00000133-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00000536-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y que su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dicho Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;



Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que el Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; la Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 se aprueba la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, suscrita por el Gobierno del Perú el 30 de diciembre de 1974, la cual tiene como objetivo principal la protección de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, se aprueba el Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, en el que se establecen las funciones de las autoridades administrativas y científicas CITES - Perú y las obligaciones de las entidades de observancia; asimismo, dispone que el Punto Focal peruano para la Convención es el Ministerio del Ambiente quien coordina con las autoridades administrativas CITES - Perú, entidades de observancia y demás entidades y representantes de la sociedad civil, su debida implementación y fiscalización de su cumplimiento; además, dispone que el Ministerio de la Producción es la autoridad administrativa CITES - Perú para los especímenes de las especies hidrobiológicas marinas y continentales incluidas en los Apéndices de la Convención;

Que, con el Memorando N° 00000205-2024-PRODUCE/DGPCHDI la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto hace suyo el Informe Legal N° 00000041-2024-PRODUCE/DECHDI-czabrano, de su Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el cual señala que considerando que la citada Convención regula el comercio internacional de las especies hidrobiológicas que se encuentran en cualquiera de sus Apéndices, le corresponde al Ministerio de la Producción expedir certificados y permisos para la exportación, reexportación e importación de las mencionadas especies hidrobiológicas, siendo necesario para emitir dichos documentos, establecer disposiciones sobre los procedimientos vinculados a especies hidrobiológicas provenientes de la actividad pesquera incluidas en la Convención, por lo que recomienda la publicación del proyecto de Decreto Supremo para la consulta ciudadana, por el plazo de diez (10) días calendario;

Que, con el Informe N° 00000162-2024-PRODUCE/DGPARPA la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, hace suyo el Informe N° 00000133-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, el cual concluye que corresponde la publicación del proyecto propuesto, a fin de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que establece disposiciones sobre los procedimientos vinculados a especies hidrobiológicas provenientes de la actividad pesquera incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)" y su exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas, así como de la ciudadanía en general;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000536-2024-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo propuesto;

Que, con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que establece disposiciones sobre los procedimientos vinculados a especies hidrobiológicas provenientes de la actividad pesquera incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)" y su exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas, así como de la ciudadanía en general.

#### Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o al correo electrónico [dgparpa@produce.gob.pe](mailto:dgparpa@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2289660-1

**Disponen la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE" y su exposición de motivos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000210-2024-PRODUCE**

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS: Los Memorandos N° 00000202-2024-PRODUCE/DGSFS-PA y N° 00000316-2024-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción con los que remite los Informes N° 00000004-2024-PRODUCE/DSF-PA-jherreraa y N° 00000010-2024-PRODUCE/DSF-PA-jherreraa de su Dirección de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 00000178-2024-PRODUCE/